



De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en la Ciudad de México, a las quince horas del veinte de marzo de dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia, estando presentes el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, el Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2020 de este órgano colegiado.

Estuvo presente la C. Esmeralda Camacho Flores especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

### I. REVISIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue **aprobado por unanimidad**.

### II. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

En atención al desahogo del segundo punto del Orden del Día, respecto al análisis, y en su caso, aprobación de la clasificación de la información contenida en los 126 currículums vitae, como confidencial y la aprobación de sus versiones públicas, así como la confirmación de confidencialidad de los exámenes efectuados a los servidores públicos en el periodo que laboraron en la institución, presentados por la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 1412000003620, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió lo siguiente:

**Descripción clara de la solicitud de información:** Buenas tardes,  
Por medio de la presente solicitud, requiero la lista del personal que ha dejado de laborar en su institución en todos los niveles a partir del periodo correspondiente del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2020, la causa o razón de la liquidación o despido, monto asignado por cuestiones de liquidación o finiquito, periodo laborado en la institución y la fecha de baja.  
De igual forma, solicito el cv de dichas personas y los exámenes efectuados por estos servidores públicos en el periodo que laboraron en su institución.  
gracias.

Se estima **procedente** la clasificación como confidencial de la información consistente en: **Número de Teléfono, Correo electrónico, Nombre de tercera persona, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Fotografía, Estado Civil, Domicilio, Fecha de nacimiento, Promedio escolar o calificación, Cuenta y Clabe interbancaria, Edad, Redes sociales, Cartilla y número de cartilla militar, CURP, RFC, NSS y firma;** se confirma la clasificación como confidencial de los exámenes efectuados a los servidores públicos en el tiempo que laboraron en la institución, que obran en las documentales que atiende la solicitud de mérito propuesta por la Dirección de Recursos Humanos, por las razones que se exponen a continuación:

El derecho de acceso a la información se encuentra previsto en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el cual se establece que toda la

AL



información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública y sólo podrá ser restringida en los términos que señale el marco jurídico constitucional y legal.

En ese tenor, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y las excepciones a este derecho, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Por ello y para el caso de la confidencialidad en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, se establece dicha excepción.

Así como el Acuerdo por el que se hace a las Disposiciones en la materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Sección II Herramientas de evaluación numeral 176 segundo párrafo que a la letra dice:

*En la elaboración y aplicación de las herramientas de evaluación, las dependencias deberán adoptar prácticas que garanticen su confidencialidad y la identificación de las personas que tengan acceso a ellas, a fin de que no sean utilizadas de manera indebida.*

Una vez analizada la clasificación de la información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO CT.05SE.20.03.20/01**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información propuesta por el área competente, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal y 44 de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los documentos mencionados en el numeral II de la Orden del Día.

**TERCERO.** Se **aprueban** las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

**CUARTO.** Se **confirma** la clasificación como confidencial de los de los exámenes efectuados a los servidores públicos.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 de la Ley General; y 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL  
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES, CELEBRADA 20 DE MARZO DE  
2020

**Dr. Leopoldo Garduño Villarreal**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto FONACOT.  
Integrante  
del Comité de Transparencia

**Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano**  
Titular de Unidad de Transparencia y  
Atención Ciudadana.  
Presidente del Comité de Transparencia

**Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño**  
Subdirector General de Administración.  
Coordinador de Archivos.

**Esmeralda Camacho Flores**  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia  
Especialista E



